y eleçion de alferez y otras cosas que estan resueltas
y asi no quiera Vs aya mas dilaciones que son
de perjuiçio para que esta guardia se aga como
se debe y se reparta el trauajo y que para menos
y tanbien que se executa lo que se
resolbio de la gente del campo que no por bibir
en el ya que goçe de los preuilegios de Vs dexe
de llebar la carga de que ay muchos sentidos
pues por estar en la ciudad son mas bejados
y pues su mag.d fia de Vs la guardia de esta ciud.d
y tiene a Vs por executor de sus ordenes y lo pro
pio yo que como capitan general las doy esfuerça
se antaria pretendas que de la rrenuçion de su exe
cuçion culpemos a Vs pues la hacemos nuestro
execuçion dellas y con que yo quedo descargado
de qualquier daño que sucediere a que estoy con
fiado no dara lugar Vs poniendo su mo
cuydado y bigilançia y en sus obseruaçiones
como lo haze Vs en todas las ocaciones del
Real seruiçio de su mag.d y por ser lo esto
tanto y al bien y defensa nra propia e querido
decirselo a Vs para que confiera y descurra
y se ponga todo en deuida execuçion
que con el celo con que acudo a todo lo que
a Vs le ynporta me a pareçido decirselo pues
me tiene aora aqui para acudir como e
ofreçido a lo que tocare a la defensa de esta ciud.d
de quien me allo tan obligado a ser billa
como lo e de hacer siempre y con lo dho abre
cumplido con mi ofiçio p.a q.ta a su magestad
de auerlo hecho y dispusiçion que de esto
en todo como mas en particular lo diran
a Vs sus comisarios de nro s.r a Vs como
puede en carta q.a a 28 de febrero de 1626
el marques de los bijos y adelantado

28 de febro 626

+ Carta seg.da

La segunda cosa a que aqui se de el acudir
y a lo que bine a sido a poner en defensa
las murallas de esta ciudad y su reparo